

ACUERDO No. 002-2018
(Febrero 12 de 2018)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SE
DESIGNA LA COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**

CONSIDERANDO

- A. Que de conformidad con el artículo 21^o del estatuto vigente, la Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados, en razón a que el número de asociados es superior a 300.
- B. Que el Estatuto faculta al Consejo de Administración para reglamentar la realización de elecciones y el procedimiento para elección de los delegados a la Asamblea General.
- C. Que son funciones del Consejo de Administración designar la Comisión de Elecciones y Escrutinios y fijar las funciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se denomina delegado el asociado elegido válidamente por otros asociados para que los represente por un período de dos (2) años. De acuerdo con el Artículo 21^o, Parágrafo 2 del Estatuto vigente de la cooperativa, el número de delegados a elegir es de setenta (70).

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser elegido delegado deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa el día de hoy 12 de febrero de 2018 a las 5:00 p.m. y sin tener suspendidos sus derechos el asociado debe cumplir con lo establecido en el Estatuto vigente.

ARTÍCULO TERCERO:

1. La fecha de la elección de los delegados será el día jueves 22 de febrero de 2018.
2. Teniendo en cuenta que, a dicha fecha, el número total de asociados es superior a 1.001 e inferior a 3.000, el número de delegados a elegir será de setenta (70).

3. El listado de asociados hábiles e inhábiles será publicado el día miércoles 14 de febrero de 2018.
4. Los asociados aspirantes a delegados, deben cumplir con lo estipulado en el artículo 22° del Estatuto Vigente:

“ARTÍCULO 22°. *Para ser aspirante a Delegado se requiere:*

- a) Ser asociado hábil de COOPSENA, con no menos de cinco (5) años de antigüedad*
- b) Acreditar formación cooperativa básica.*
- c) No haber sido sancionado por COOPSENA u otra entidad del sector solidario en los últimos cinco (5) años.*
- d) No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos durante los últimos 5 años.*
- e) No tener vinculación laboral ni contractual de ninguna índole con la cooperativa.*

Parágrafo: *cuando un asociado sea elegido como delegado se obligará a asistir a capacitaciones programadas por Coopsena en sus aspectos administrativos, financieros, reglamentarios o legales que se realicen dentro de los noventa (90) días posteriores a su elección como delegado”.*

5. Para efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22, antes citado, los asociados que aspiren a ser candidatos a delegados de Coopsena, deberán llevar como mínimo cinco años de asociados a la cooperativa desde su última afiliación, contados a partir de la fecha del primer aporte social realizado, de conformidad con el artículo 7° del Estatuto.
6. Los asociados que aspiren a ser delegados, deben diligenciar el formulario de la lista y radicarlo en las instalaciones de COOPSENA los días jueves 15 y viernes 16 de febrero de 2018 en el horario de las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. jornada continua, en la oficina de la asistente de gerencia de Coopsena. Inscripción que debe ser radicada por el candidato cabeza de lista.
7. El **FORMULARIO DE INSCRIPCION** para los aspirantes a delegados, se encuentra a disposición de los asociados en la página Web de Coopsena www.coopsena.com.co y en las instalaciones de la Cooperativa, desde el pasado 5 de febrero/18.
8. Para las inscripciones de los asociados aspirantes a delegados que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá D.C, deben remitir los formularios debidamente diligenciados y escaneados al correo electrónico elecciones2018@coopsena.com.co desde el correo electrónico del candidato cabeza de la lista, dentro del horario establecido en el numeral seis (6) del presente artículo y enviar por correo certificado el formulario original. La lista

que haya sido radicada con todos los requisitos estipulados deberá guardarse y mantener su confidencialidad, hasta tanto sea publicada con la autorización de la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

Parágrafo: El formulario original deberá coincidir en todos sus elementos con el enviado por correo electrónico, en caso de inconsistencias la Comisión de Elecciones y Escrutinios anulará dicha lista.

9. Los asociados que aspiren a ser delegados sólo podrán inscribirse en una sola lista. Si un candidato figurare inscrito en más de una lista, sólo se tendrá en cuenta su nombre en la lista aceptada por el candidato inscrito.
10. No podrán ser JURADOS DE VOTACION ni sugerir o presionar el nombramiento de estos, los aspirantes a delegados ni sus familiares que sean asociados.
11. La publicación del listado de aspirantes a delegados se hará el día lunes 19 de febrero de 2018, en la página web y en las instalaciones de la Cooperativa, previa verificación por parte de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, del cumplimiento de los requisitos para acceder a dicha dignidad.
12. La elección de los delegados se llevará a cabo el día jueves 22 de febrero de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
13. El mecanismo para la votación será por el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:
 - a. Para las elecciones de 2018, los asociados elegirán un número no superior a setenta (70) delegados.
 - b. La Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá, inmediatamente se cierren las inscripciones, a depurar las listas.
 - c. Para efectos de la elección de delegados, COOPSENA, contará con los siguientes núcleos de votación:

NÚCLEO	NOMBRE
1.	DIRECCION GENERAL CALLE 57 No. 8 – 69.
2.	REGIONAL DISTRITO CAPITAL CARRERA 13 No. 65 – 10.
3.	REGIONAL CUNDINAMARCA DIAGONAL 45D No. 19 -72.
4.	CENTRO DE FORMACIÓN TALENTO HUMANO EN SALUD CARRERA 6ª No. 45 – 52.

5.	CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TELEINFORMATICA CALLE 52 No. 13 – 65.
6.	CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA AVENIDA CARACAS No. 13-80.
7.	COMPLEJO DE PALOQUEMAO CALLE 15 No. 31 – 42.
8.	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS CARRERA 30 No. 15 – 53.
9.	COMPLEJO INDUSTRIAL DEL SUR CARRERA 30 CALLE 18 Sur.
10.	CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA KENNEDY TRANSV. 79 No. 41 D 15 SUR.
11.	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Km. 7 VÍA MOSQUERA.
12.	CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL FUSAGASUGA AVENIDA TIERRA GRATA, CALLE 16.
13.	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL CUNDINAMARCA CHIA CALLE 25 No. 11-135
14.	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL CUNDINAMARCA VILLETA CALLE 2 No. 13 – 03.
15.	CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL CUNDINAMARCA GIRARDOT CARRERA 10 No. 10 – 04.
16.	COOPSENA CALLE 57 No. 24-11.
17.	SENA REGIONAL CAQUETA OFICINA DIRECCIÓN REGIONAL CARRERA 10 No. 7-53 BARRIO LA ESTRELLA.
18.	CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA TRANSVERSAL 7 N. 8-40 SUR (CAZUCA).
19.	CENTRO DE TECNOLOGIAS Y TRANSPORTE CAZUCA TRANSVERSAL 7 N. 8 - 40 SUR (CAZUCA).
20.	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META KILOMETRO 1 VIA ACACIAS - META
21.	CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META SEDE EL HACHÓN Km 12 VIA PUERTO LOPEZ – META.
22.	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA BOYACÁ CARRERA 12 55A-51- SOGAMOSO.
23.	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL KM 1 VIA DUITAMA – PANTANO DE VARGAS - BOYACÁ.
24.	SENA REGIONAL SANTANDER SEDE BUCARAMANGA URNA VOLANTE (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DEL SENA UBICADAS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA)

25.	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL GIRÓN KM 7 VÍA RINCÓN DE GIRÓN - SANTANDER
26.	CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS SAN ANDRES ISLAS Av. FRANCISCO NEWBALL.
27.	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA, CARRETERA CENTRAL VARIANTE BUGA – TULUA – VALLE.
28.	COMPLEJO SALOMIA CALLE 52 No. 2BIS-15 CALI – VALLE.
29.	CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL MEDELLIN - ANTIOQUIA. Calle 51 No. 57 – 76.
30.	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – LETICIA KM 0,6 VIA LOS LAGOS COSTADO AEROPUERTO SENA.
31.	CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL SENA ALTO CAUCA – POPAYAN CARRERA 9 No. 71N-60 BARRIO EL PLACER ALTO
32.	CENTRO MULTISECTORIAL AGRICOLA ARAPAIMA PUERTO ASIS PUTUMAYO CARRERA 26 No. 16-06 BARRIO 20 DE JULIO.
33.	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO CARRERA 18 No. 7-58 ARMENIA - QUINDÍO
34.	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS CARRERA 8 No. 26-79 PEREIRA – RISARALDA
35.	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS TRANSV. 1 No. 42-244 IBAGUÉ – TOLIMA
36.	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE CARRERA 24 No. 7-10 SAN JOSE DEL GUAVIARE.
37.	URNA VOLANTE 1 (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOACHA CALLE 13 N.10 – 60 DE 1:00 pm a 4:00 pm – SEDE SIBATÉ DE 8:00 am a 11:00 am.)
38.	URNA VOLANTE 2 (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE FONTIBON DE 8:00 am a 10:00 am – ALMACEN ALAMOS DE 11:00 am a 1:00 pm – SEDE CASTILLA DE 2:00 pm a 4:00 pm.)
39.	URNA VOLANTE 3 (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE 8:00 am a 10:00 am – SEDE CASTELLANA DE 11:00 am a 4:00 pm.)

Parágrafo: Núcleo, es el sitio donde un grupo de asociados a COOPSENA, que tienen similares vínculos laborales de relación social o de facilidad, para hacer uso de los servicios, concurren con mayor frecuencia. El núcleo es el elemento central y primordial de participación democrática del asociado en COOPSENA.

ARTICULO CUARTO: La elección de los delegados a la Asamblea General de COOPSENA, se ajustará a los siguientes criterios:

- a) La elección será por listas, aplicando el sistema de cociente electoral.
- b) Las listas podrán estar integradas por 1 o hasta 70 asociados.
- c) Serán delegados, quienes obtengan la mayor votación hasta completar el número de 70 delegados.
- d) Los votos serán emitidos en tarjetones que suministrará la Cooperativa y que depositarán en las urnas que, para tal efecto, serán ubicadas en los Núcleos electorales por la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

Los tarjetones deberán contener los siguientes datos:

- Razón social y Nit de la Cooperativa
 - Período para el cual serán elegidos los Delegados
 - Números de las listas inscritas y un espacio en blanco.
 - Fotografía del cabeza de lista.
- e) Para que las elecciones tengan validez será necesario que en la votación sufraguen por lo menos el diez por ciento (10%) de los asociados hábiles.
 - f) Para sufragar, el asociado deberá presentarse en el núcleo identificándose con la cédula de ciudadanía, diligenciando el tarjetón y depositándolo en la urna correspondiente.
 - g) El voto será secreto y libre de toda clase de presión.
 - h) La elección de delegados de COOPSENA, se desarrollará en un solo acto continuo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., el próximo jueves 22 de febrero de 2018 en los núcleos asignados.
 - i) Todo asociado hábil podrá depositar su voto en cualquiera de los núcleos de votación estipulados en el artículo tercero de este acuerdo.
 - j) Si al confrontar el número de votos con el número de votantes, resultare un mayor número de votos, se introducirán nuevamente en la urna los votos y se sacarán al azar el número de votos sobrantes, los cuales se deberán incinerar.

Parágrafo 1: Si un asociado llegase a sufragar en dos o más núcleos se le aplicarán las sanciones contempladas en el Capítulo IX del Estatuto vigente.

Cuando se llegare a comprobar, de acuerdo a los documentos de votación y elección, que un asociado sufragó en dos o más núcleos, la Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá a colocar todos los votos emitidos en los núcleos afectados dentro de las respectivas urnas de votación, sacando al azar el voto o votos a eliminar e incinerar y consignando el resultado en el acta correspondiente.

Parágrafo 2: Los asociados que el día de las elecciones se encuentren fuera de las ciudades o municipios donde están establecidos los núcleos de votación, podrán votar en forma individual diligenciando en su totalidad, el formato “**VOTO PARA ELECCION DE DELEGADOS PERIODO 2018-2020**” disponible en la pagina web www.coopsena.com.co el cual debe ser diligenciado en su totalidad, escaneado y enviado al correo electrónico elecciones2018@coopsena.com.co desde el correo electrónico del asociado sufragante, el día jueves 22 de febrero de 2018, dentro del horario establecido en el literal h) del presente artículo.

ARTICULO QUINTO: Tanto la administración como la Comisión de Elecciones y Escrutinios verificarán la existencia de planes de contingencia para cubrir cualquier eventualidad en el desarrollo de la jornada electoral.

ARTICULO SEXTO: Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités, no podrán formar parte de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, lo hará por derecho propio como veedor del proceso un integrante de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Como miembros integrantes de la Comisión de Elecciones y Escrutinios para las elecciones a realizarse según el presente acuerdo, se designa a los siguientes asociados activos y hábiles:

CARLOS ARMANDO PINZÓN SUAREZ, Pensionado
OLGA MARINA DUQUE GELVEZ, Empleada público
LUZ ANGELA VALENZUELA PRIMICIERO, Trabajadora oficial

Parágrafo: Para el desarrollo del proceso electoral, se nombran los jurados de votación para cada uno de los núcleos arriba mencionados, jurados que serán ratificados por la comisión, del listado presentado por la administración.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de empate en la votación entre dos o más listas, se definirá como delegado elegido quien tenga el número de lista menor en el tarjetón.

ARTICULO NOVENO: Los jurados de cada núcleo electoral una vez terminada la votación, procederán a efectuar el escrutinio de los votos, levantar la correspondiente acta y comunicar por escrito los resultados obtenidos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTICULO DECIMO: La Comisión de Elecciones y Escrutinios, una vez recibidas las urnas y la información de los votos y escrutinios de los diferentes núcleos, así como los votos recibidos vía correo electrónico dentro del horario establecido, procederá al conteo y verificación de los listados de los mismos y en acto continuo levantará un

acta suscrita por sus integrantes y expedirá las credenciales a los delegados que resulten elegidos para participar en la Asamblea General.

ARTICULO UNDECIMO: Los delegados que sean elegidos deben comprometerse a cumplir las siguientes funciones:

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones que se programen para los delegados elegidos como formación cooperativa para directivos.
- b) Representar y llevar la voz de los asociados en la Asamblea General de Delegados.
- c) Informar a los asociados sobre los diferentes servicios que ofrece COOPSENA, disposiciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Gerencia.
- d) Promover la utilización de los diversos servicios que ofrece COOPSENA, entre los asociados.
- e) Participar en los comités y comisiones asesoras, cuando el Consejo de Administración lo solicite.
- f) Velar porque se mantenga la buena imagen de COOPSENA entre los asociados, organizaciones y comunidad en general.
- g) Participar activamente en la organización y ejecución de los diferentes eventos de bienestar social e integración que promuevan las directivas de la cooperativa.
- h) Las demás funciones que le sean expresamente delegadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración y que no estén asignadas a otro órgano de Administración, Vigilancia y Control.

Parágrafo: El delegado elegido para el periodo 2018-2020 que renuncie a cumplir con sus funciones de representación y delegación, dejará vacante dicha dignidad y no podrá ser reemplazado.

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día 12 de febrero de 2018, mediante acta No. 002-2018 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Original firmado

ANICETO CORDOBA MORENO

Presidente Consejo de Administración

Original firmado

EBERTO GUZMAN CHAVEZ

Secretario Consejo de Administración